

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA ELECTROINCARTEBINA
BRAVO S.A. ELECBRASA.....
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 4,000.00.
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 2,000.00

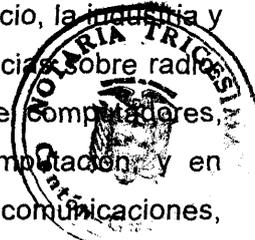


En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cuatro de mayo del año dos mil nueve, ante mí Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor FRANCISCO JAVIER BRAVO BAÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en esta ciudad; La señorita IRENE ALEXANDRA MINGA ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ejecutiva, residente en esta ciudad; El señor VICTOR HUGO MINGA ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en esta ciudad; y, El señor FREDDY ARMANDO MINGA RODRIGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutiva, residente en esta ciudad. Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Sociedad Anónima declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES. Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública



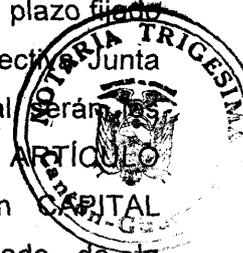
por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará ELECTRONICA BRAVO S.A. ELECBRASA., las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: El señor FRANCISCO JAVIER BRAVO BAÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, residente en esta ciudad; La señorita IRENE ALEXANDRA MINGA ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutiva, residente en esta ciudad; El señor VICTOR HUGO MINGA ESPINOZA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ejecutivo, residente en esta ciudad; y, El señor FREDDY ARMANDO MINGA RODRIGUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutiva, residente en esta ciudad. CLÁUSULA SEGUNDA: Los accionistas fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado el Estatuto que forma parte del contrato social de la Compañía Anónima denominada ELECTRONICA BRAVO S.A. ELECBRASA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ELECTRONICA BRAVO S.A. ELECBRASA.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD ELECTRONICA BRAVO S.A. ELECBRASA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. Con la denominación de ELECTRONICA BRAVO S.A. ELECBRASA., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto: UNO) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a: UNO.- La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, consignación, elaboración, intermediación de repuestos, partes y piezas de electrónica en general de audio y video, así como de repuestos para automotores livianos y pesados.- DOS.- De partes y piezas de equipos electrónicos y eléctricos para ensamblar y armar productos terminados, así como a la compra y venta de partes y piezas de

computadores, terminales, monitores, periféricos y todo lo relacionado con equipos de computación y a la compra, venta y consignación de instrumentos musicales, sus partes y piezas. TRES.- Se dedicará también al diseño, compra y venta de programas de computación para el comercio, la industria y la agricultura, así como dictar cursos, seminarios y conferencias sobre radio, televisión, telefonía digital, comunicaciones, ensamblaje de computadores, ensamblaje de instrumentos musicales, programas de computación y en general todo lo relacionado con la electrónica, electricidad, comunicaciones, telefonía y computación. CUATRO.- Podrá también importar toda clase de bienes muebles y especies que existan en el mercado internacional. CINCO.- Se dedicará también a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros.- SEIS.- Prestación de servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. SIETE.- Prestará servicios de agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda pública y privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transporte, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios. También se dedicará a la compra, venta, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. NUEVE.- Importación, ventas, fabricación, exportación, mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores,



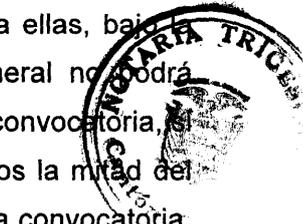
sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como estadísticas, tráfico telefónico, y calidad de servicio, instalación, pruebas de mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace de baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o cualquier otro propósito, venta de cables materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistema de redes telefónicas, construcción, mantenimiento, y fiscalización de canalización telefónica, construcción mantenimiento, y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas, equipos de medición, así como repuestos de climatización; también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. DIEZ.- A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas, ONCE.- Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO: El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir

de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. ARTÍCULO CUARTO: El Capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El capital autorizado de la Compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará dividido en DOS MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América numeradas de la cero cero cero uno a las dos mil inclusive. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTÍCULO SEXTO: En caso de pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las



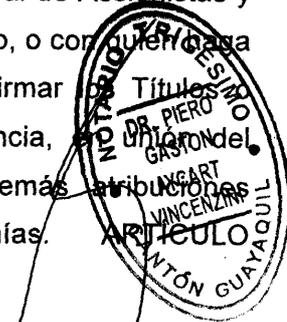
disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO NOVENO: La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en

Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo pena de nulidad. ARTÍCULO DUODÉCIMO: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) y e) del artículo Décimo séptimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Junta General será



presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. b) *Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;* c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que

serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo nombramiento; b) Convocar a Juntas Generales; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien lo haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Firmar los Títulos de Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, por orden del Gerente General o quien lo subroge; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.



VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuará los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.-

CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas

especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

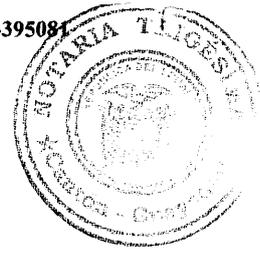
Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:**

Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de DOS MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS. UNO. El señor FRANCISCO JAVIER BRAVO BAÑO, por sus propios derechos, declara que ha suscrito MIL CIENTO SESENTA ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; DOS. DOS. La señorita IRENE ALEXANDRA MINGA ESPINOZA, por sus propios derechos, declara que ha suscrito SEISCIENTAS CINCUENTA ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de



ellas, esto es la suma de CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. DOS. TRES. El señor VICTOR HUGO MINGA ESPINOZA, por sus propios derechos, declara que ha suscrito CIENTO CUARENTA ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y, DOS. CUATRO. El señor FREDDY ARMANDO MINGA RODRIGUEZ, por sus propios derechos, declara que ha suscrito CINCUENTA ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por BANCO DE GUAYAQUIL, que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Autorizamos a la abogada KARLA TRONCOZO HASING, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y

V-395081



Guayaquil, 29 de Abril del 2009

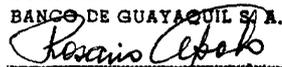
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ELECTRONICA BRAVO S.A. ELECBRASA** de USD. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BRAVO BAÑO FRANCISCO JAVIER	\$ 290.00
MINGA ESPINOZA IRENE ALEXANDRA	\$ 162.50
MINGA ESPINOZA VICTOR HUGO	\$ 35.00
MINGA RODRIGUEZ FREDDY ARMANDO	\$ 12.50
TOTAL	\$ 500.00

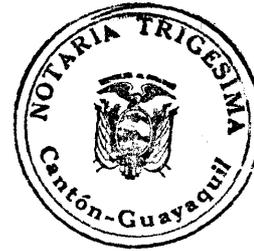
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7242557
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRONCOZO HASING KARLA LILIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2009 12:09:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ELECTRONICA BRAVO S. A. ELECBRASA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120113771-6
 BRAVO BANO FRANCISCO JAVIER

FECHA DE NACIMIENTO 1959
 05 RIOS/MONTALVO/MONTALVO / SANNES

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0126 00502
 REG. CIVIL 05 RIOS/ BARRIOYO ACT

FECHA DE EMISION 1959
 ELEMENTE BARRIOYO

Francisco Bravo
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIAN***** V13334222

CASADO ISABEL LEONOR TRIGESIMO ALBAN
 SECUNDARIA ESTUDIOS

EL TRS BRAVO
 PEDR BANO DEL PADRE
 GUAYACUIL DE LA MADRE

3070772013 REGION
 FECHA DE CANCELACION

FORMAS 1012-01
 Carbon-Gua

NOTARIO TRIGESIMO
 30

FIRMA DEL APOYADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

187-0094
 NUMERO

1201137716
 CEDULA

BRAVO BANO FRANCISCO JAVIER

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARCUI
 PARROQUIA

GUAYACUIL
 CANTON
 TARCUI
 ZONA

Francisco Bravo





EQUATORIANA ***** VIGILANCIA
 CASADO HILDA MARTA GARCIA LOOR
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR HUBO MINGA
 MIRIAM UBALDINO RODRIGUEZ
 GUAYAQUIL 12/12/2003
 12/12/2017
 REN 13000427
 QVS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No 091661419-1
 MINGA RODRIGUEZ FREDDY ARMANDO
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CANTON CONCEPCION
 12 AGOSTO 1977
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CANTON CONCEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

008-0423 NÚMERO
 0916614191 CÉDULA

MINGA RODRIGUEZ FREDDY ARMANDO

GUAYAS PROVINCIA
 TANGA CANTON
 PARROQUIA

GUAYAS CANTON
 TANGA CANTON
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO TRIGESIMO
 DR. PIERO
 GASTON
 AYCART
 VINCENZINI
 CANTON GUAYAQUIL



solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Karla Troncozo Hasing, Registro número once mil setenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

FRANCISCO JAVIER BRAVO BAÑO

C.C. No. 120113771-6

C.V. No. 187-0094

IRENE ALEXANDRA MINGA ESPINOZA

C.C. No. 092086044-2

C.V. No. 105-0011





VICTOR HUGO MINGA ESPINOZA

C.C. No. 110157488-5

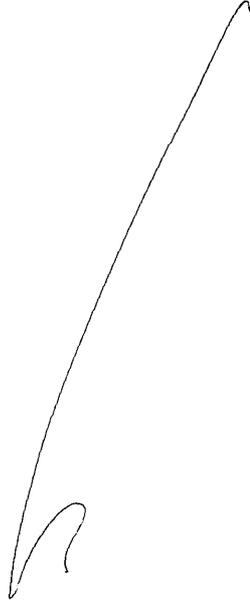
C.V. No. 007-0423



FREDDY ARMANDO MINGA RODRIGUEZ

C.C. No. 091661419-1

C.V. No. 008-0423



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ELECTRONICA BRAVO S.A. ELECBRASA, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el cinco de mayo del dos mil nueve, de todo lo cual doy fe.-



A handwritten signature in black ink, consisting of a long vertical stroke and a small loop at the bottom.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
ELECTRONICA BRAVO S.A. ELECBRASA, celebrada ante EL
DOCTOR PIERO AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE
ESTE CANTON, con fecha CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la
Resolución N° 09.G.IJ.0002588, emitida el DOCE DE MAYO DEL DOS
MIL NUEVE, por el abogado MARIO BARBERAN VERA, quedando
anotado LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 13 de mayo de 2009.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON





NUMERO DE REPERTORIO: 20.981
FECHA DE REPERTORIO: 14/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Mayo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002588, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Mario Barberán Vera**, el **12 de mayo del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ELECTRONICA BRAVO S.A. ELECBRASA**, de fojas 48.606 a 48.629, Registro Mercantil número 8.821.

ORDEN: 20981



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0011468

Guayaquil, 10 JUN 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ELECTRONICA BRAVO S. A. ELECBRASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
